18-2011/CDLO

Los Olivos, 13 de Mayo de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTA: El Dictamen Nº 010-2011-MDLO/CDLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 13-2011/CDLO de fecha 08 de abril de 2011, publicado el 27 de abril de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, en su Artículo Primero designa a los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Autónoma Municipal de Los Olivos, conforme especifica;

Que, la Gerencia Municipal con Memorandum Nº 190-2011/MDLO/GM informa de la existencia de un error material en la redacción del nombre del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UAMLO, donde se consigna el nombre de Enrique Fuentes Cole debiendo ser lo correcto Ernesto Fuentes Cole;

Que, nuestra legislación administrativa procedimental contenida en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido en su artículo 201º que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la noción de error material atiende, entre otros, a un error de redacción en la documentación como ha sucedido en el presente caso atribuible al soporte materia que lo contiene y no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto, tratándose de supuestos de equivocación producidos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza la voluntad; errores susceptibles de ser corregidos en vías de revisión, no conllevando consigo una calificación jurídica ni interpretación de normas;

Que, se ha evidenciado que se hace necesaria su corrección, en tanto que dicho acto no lleva consigo una calificación jurídica ni interpretación de norma, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica;

Estando a lo expuesto por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL existente en el Primer Artículo del Acuerdo de Concejo Nº 13-2011/CDLO, publicado el 27 de abril de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, conforme se detalla:

DICE:
(…)
- **VICEPRESIDENTE ACADÉMICO: Enrique Fuentes Cole**

(…)

DEBE DECIR:
(…)
- **VICEPRESIDENTE ACADÉMICO: Ernesto Fuentes Cole**

(…)

ARTÍCULO SEGUNDO,- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a los miembros de la **COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA MUNICIPAL DE LOS OLIVOS**, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.